



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes **PAOT-2014-1692-SPA-944**, **PAOT-2015-748-SPA-483** y **PAOT-2016-261-SPA-176** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada por correo electrónico en la misma fecha, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) la venta de animales tales como erizos y perros en la vía pública [sobre la calle Río Frio ente Eje 3 Oriente Azúcar y 20 de noviembre, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza], dicha venta se lleva a cabo en una camioneta color negra los días sábados y domingos antes de las 13:00 horas, el denunciante refiere que los animales que se encuentran a la venta están enjaulados (...)

El 3 de marzo de 2015, otra persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por correo electrónico el 5 de marzo de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) Es una práctica común de los fines de semana la venta de animales en la vía pública principalmente perros en las inmediaciones del mercado de Peces de la calle Río Frio [colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza] muchos de los animales están en pésimas condiciones de salud y hacinados en jaulas diminutas con escasa protección contra el calor (...) mínimo de 10 vendedores 5 de ellos con los animales al interior de carros particulares (...) aparentando menos de 2 meses de edad (...)

El 25 de enero de 2016, otra una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información



confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada por correo electrónico el 28 de enero de 2016, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) venta de animales en vía pública [Avenida Troncoso esquina Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza] a 4 ejemplares no se les proporciona los alimentos necesarios ni agua, se encuentran en jaulas pequeñas (...) los 4 ejemplares caninos emitían ruidos de queja continua (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante los acuerdos de Admisión con números de folio PAOT-05-300/200-3300-2014 del 18 de julio de 2014, PAOT-05-300/200-1027-2015 del 10 de marzo de 2015 y PAOT-05-300/200-0574-2016 del 8 de febrero de 2016, admitió a trámite las referidas denuncias radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental; cuyos acuerdos fueron notificados a las personas denunciantes tanto vía correo electrónico, como en los estrados de esta Procuraduría.

Asimismo, al tratarse de los mismos hechos, los referidos escritos de denuncia se acumularon al expediente PAOT-2014-1692-SPA-944, considerando los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría.

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-3313-2014 del 21 de julio de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 13:00 horas del día sábado 26 de julio de 2014, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) ubicados en la vía pública, específicamente sobre la calle de Río Frío, entre las calles 10 de diciembre y Azúcar (Eje 3 Oriente), el personal actuante procedió a realizar un recorrido por el sitio observando la venta de animales (perros y gatos) en la vía pública, los cuáles se observaron alojados en jaulas localizadas en las cajuelas de vehículos particulares, los comerciantes hicieron del conocimiento del personal actuante que la venta de animales se lleva a cabo los días sábados y domingos en un horario comprendido de las 11:00 hrs a las 17:00 hrs aproximadamente. Cabe mencionar que el personal actuante constató que los animales que se encuentran a la venta en vía pública cuentan con alimento y agua para beber, asimismo presentan buenas condiciones físicas. Finalmente, el personal actuante pudo observar que en 3 vehículos particulares se estaba realizando dicha actividad de venta de animales (...)

A través del oficio PAOT-05-300/220-1699-2014 del 13 de agosto de 2014, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2014-1692-SPA-944, las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

Con los oficios PAOT-05-300/220-1700-2014 del 18 de agosto de 2014 y PAOT-05-300/200-2421-2014 del 2 de diciembre de 2014, esta Procuraduría solicitó a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, llevar a cabo un operativo en el área objeto de investigación, a efecto de inhibir la venta de animales en vía pública.



Al respecto, el 11 de marzo de 2015, se recibió en esta Procuraduría el oficio SSP/SPCyPD/DGPD/DEAPPI/649/15 del 5 de marzo de 2015, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, informó que:

(...) personal operativo de la Brigada de Vigilancia Animal se presentó en el domicilio, donde se ubica el "nuevo mercado San Lázaro", realizando recorridos de manera aleatoria en las inmediaciones del lugar los días 5, 6, 13, 19, 20 y 27 de diciembre de 2014, sin localizar persona alguna vendiendo algún tipo de animal en la vía pública (...)

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-6132-2014 del 28 de noviembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 12:00 horas del día sábado 29 de noviembre de 2014, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en la vía pública, específicamente sobre la calle Río Frío, entre las calles 10 de diciembre y Eje 3 Oriente Azúcar, el personal actuante constató la venta de ejemplares caninos cachorros en la vía pública, observando a dos vehículos en cuyas cajuelas se observaron a ejemplares caninos cachorros en venta mismos que presentaban buenas condiciones físicas, además de observarse alimento y agua. Asimismo, sobre la calle Industrial, Perpendicular a la calle Río Frío, se observaron jaulas instaladas en la vía pública donde se observaron ejemplares caninos cachorros en venta, mismos que presentaban buenas condiciones físicas, además de observarse alimento y agua. Finalmente, en la esquina conformada por las calles Río Frío y 20 de Noviembre, se observó la venta de ejemplares caninos cachorros mismos que presentaban buenas condiciones físicas, sin observarse alimento y agua para beber (...)

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-1152-2015 del 19 de marzo de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 14:00 horas del día domingo 22 de marzo de 2015, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en la vía pública, específicamente sobre la calle Río Frío, entre las calles 10 de diciembre y Eje 3 Oriente Azúcar, el personal actuante constató la venta de ejemplares caninos cachorros en la vía pública, los cuales se encontraban en jaulas tanto adentro de las cajuelas de vehículos como en la banqueta (...)

A través del oficio PAOT-05-300/220-0800-2015 del 31 de marzo de 2015, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-748-SPA-483, las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-4799-2015 del 9 de octubre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 12:40 horas del día domingo 9 de octubre de 2015, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en el espacio público, específicamente sobre la calle Río Frío, entre las calles 10 de diciembre y Eje 3 Oriente Azúcar, el personal actuante constató la existencia de siete puntos



de venta de ejemplares caninos cachorros en la vía pública, los cuales se encontraban en jaulas tanto adentro de las cajuelas de vehículos como en la banqueta. No presentaban desnutrición, ni signo alguno que permitiera deducir maltrato. Cada una de las jaulas donde se encontraban alojados dichos animales, se observaron recipientes con croquetas, así como bebederos con agua limpia (...)

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-0532-2016 del 4 de febrero de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 14:00 horas del día sábado 6 de febrero de 2016, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) hay venta de artículos para perros y otros animales de compañía. Sin embargo, se realizó un recorrido por el lugar y se observó que en la calle Río Frío esquina con 20 de noviembre se realiza la venta de caninos (...)

Mediante el oficio con número folio PAOT-05-300/220-0430-2016 del 18 de febrero de 2016, esta entidad citó al C. Propietario y/o poseedor de ejemplares caninos que se instala en la calle Río Frío esquina con calle 20 de noviembre, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, a presentarse en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

Al respecto, el 2 de marzo de 2016, se presentó en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, el responsable de los ejemplares caninos referidos en el párrafo anterior, levantándose el acta de comparecencia respectiva, en la cual se registró lo siguiente:

(...)

1.- Que la venta de animales en vía pública se debe a que no cuenta con un local fijo para llevar a cabo ésta; sin embargo, personal adscrito a esta Subprocuraduría, hizo de su conocimiento que la venta en vía pública se encuentra prohibida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

2.- Que a la brevedad posible rentará un local comercial para poder llevar a cabo la venta de animales, específicamente de ejemplares caninos cachorros; por lo que el personal adscrito a esta Subprocuraduría, la invitó a inhibirse de vender animales en la vía pública en tanto no se tenga asegurado el local comercial donde podrá llevar a cabo ésta de manera legal.

(...)

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-0836-2016 del 19 de febrero de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 12:00 horas del día sábado 20 de febrero de 2016, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) personal adscrito a esta Procuraduría realizó recorrido en la calle Río Frío desde la Avenida Francisco del Paso y Troncoso hasta N. Romero con la finalidad de corroborar la venta de ejemplares caninos en la vía pública, al respecto sólo se localizó un sitio en donde se efectuaba la venta de caninos, motivo por el cual el personal de esta entidad se entrevistó con la C. (...) quien dijo ser la encargada de los perros, asimismo manifestó que les brinda alimento a base de croquetas y que desde hace tiempo está buscando un establecimiento (local) para formalizar la



actividad que realiza. Además se observó que los animales cuentan con agua permanente y no muestran alguna señal de maltrato (...)

Mediante los oficios PAOT-05-300/220-0424-2016 y PAOT-05-300/220-0429-2016 del 7 de marzo de 2016, esta entidad solicitó a la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza y a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, la designación de personal para brindar apoyo los días 12 y 13 de marzo de 2016, durante el desarrollo las acciones para inhibir la venta de animales en vía pública, específicamente en la calle Río Frío y calles aledañas, en la colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza.

Asimismo, con el oficio PAOT-05-300/220-0428-2016 del 7 de marzo de 2016, esta entidad solicitó a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, su apoyo para informar a los Juzgados Cívicos ubicados dentro de la Delegación Venustiano Carranza, respecto de las diligencias para inhibir la venta de animales en vía pública, específicamente en la calle Río Frío y calles aledañas, en la colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar a presuntos infractores al artículo 25, fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Al respecto, el 11 de marzo de 2016, se recibió en esta Procuraduría el oficio CJS/DEJC/0814/2016 del 9 de marzo de 2016, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, de la Consejería jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, informó que:

(...) el Juzgado Cívico competente en razón de territorio para conocer de las presentaciones derivadas de la venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos dentro de la inmediaciones del Mercado 901 "Nuevo San Lázaro" es el Juzgado Cívico de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-03, ubicado en la calle de Fray Servando Teresa de Mier y Francisco del Paso y Troncoso, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad de México"

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-1320-2016 del 11 de marzo de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría, los días sábado 12 y domingo 13 de marzo de 2016, en coordinación con personal de la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza y de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, se constituyó en la en la vía pública sobre la calle Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de inhibir la venta de animales en vía pública. Durante las diligencias, el día domingo 13 de marzo de 2016, personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal, realizó la presentación de una persona del sexo masculino por infringir lo dispuesto en el artículo 25 fracción V de la citada Ley, siendo trasladado al Juzgado Cívico de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-03, localizado en Fray Servando Teresa de Mier y Francisco del Paso y Troncoso, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.



A través del oficio PAOT-05-300/220-489-2016 del 14 de marzo de 2016, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2016-261-SPA-176, las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

El 23 de marzo de 2016, se recibió en esta Procuraduría el oficio SSP/SPCyPD/DGPD/DEAPPI/660/2016 del 22 de marzo 2016, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, informó que:

(...) En atención a su oficio PAOT-05-300/220-0429-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, donde se solicita el apoyo de la Brigada de Vigilancia Animal para los días 12, 13 (...) de marzo del año en curso, en el mercado 901 "Nuevo San Lázaro", para evitar la venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos.

Al respecto, (...) personal de la Brigada de Vigilancia Animal, asistió en tiempo y forma (...)

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1946-2016 del 29 de agosto de 2016, esta entidad solicitó a la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a inhibir la venta de animales en la vía pública, dentro de su circunscripción territorial, específicamente en las inmediaciones del mercado 901 "Nuevo San Lázaro".

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, esta Procuraduría es competente para conocer denuncias en materia de maltrato hacia los animales ubicados en la Ciudad de México; en este caso en concreto, es competente para conocer de los hechos relativos al presunto maltrato y venta de animales en vía pública sobre la calle Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza.

Al respecto, esta autoridad llevó a cabo seis reconocimientos de hechos en diferentes fechas en la vía pública, específicamente sobre la calle Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, en las inmediaciones del mercado 901 "Nuevo San Lázaro", durante los cuales se constató la venta de animales en vía pública, así como en las cajuelas de vehículos particulares, siendo en su mayoría ejemplares caninos cachorros, cuya condición corporal era idónea en virtud de que no presentaban desnutrición ni lesiones, algunos contaban con agua y alimento a libre acceso. Asimismo, no obstante que se encontraban alojados en jaulas, no presentaban hacinamiento.

Dichos hechos constatados, incumplen con el artículo 25 fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que la letra cita lo siguiente:

Artículo 25. Queda **prohibido** por cualquier motivo:

(...)

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos.



Asimismo, como parte del proceso de substanciación de la investigación relacionada con la venta de animales en vía pública, una persona dedicada a la venta de animales en vía pública, específicamente sobre la calle Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, inmediaciones del mercado 901 "Nuevo San Lázaro", se presentó en las oficinas que ocupa esta Procuraduría y se le hizo de su conocimiento que dicha actividad se encuentra prohibida en razón a lo dispuesto por el 25 fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Animal.

Atendiendo a lo anterior, esta Procuraduría solicitó el apoyo de las autoridades competentes, a efecto de participar en el desarrollo de las acciones para inhibir la venta de animales en vía pública, específicamente en la calle Río Frío y calles aledañas, en la colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, las cuales tuvieron lugar los días 12 y 13 de marzo de 2016; de las que derivó la presentación, por parte del personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad pública de la Ciudad de México, de una persona del sexo masculino, por infringir lo dispuesto en el artículo 25 fracción V de la citada Ley, siendo trasladado al Juzgado Cívico de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-03, localizado en Fray Servando Teresa de Mier y Francisco del Paso y Troncoso, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

Adicionalmente, se solicitó a la Delegación Venustiano Carranza llevar a cabo acciones necesarias tendientes a inhibir la venta de animales en la vía pública, dentro de su circunscripción territorial, específicamente en las inmediaciones del mercado 901 "Nuevo San Lázaro".

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la venta de animales en vía pública, específicamente sobre la calle Río Frío, colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza, en las inmediaciones del mercado 901 "Nuevo San Lázaro".
2. A efecto de inhibir la venta de animales en vía pública en el domicilio de referencia y a petición de esta Procuraduría, se contó con el apoyo de la Delegación Venustiano Carranza y de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, así como de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, durante el desarrollo de las actividades que tuvieron lugar para tal efecto los días 12 y 13 de marzo de 2016.



3. Asimismo, se solicitó a la intervención de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, a fin de evitar la comercialización de animales en vía pública.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante; así como a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

ELM/KCH/FARC*